



Resolución Rectoral N° 0235-2022-UNAP
Iquitos, 04 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0474-2022-OPP-UNAP, presentado el 04 de abril de 2022, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 185-2021-CU-UNAP de fecha 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Directiva N° 0022-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/ 106,514,675.00 (Ciento seis millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles)**, conforme al reporte oficial que se me emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y gastos;

Que, el numeral de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas, hasta por el monto de **S/ 107,416,226.00 (Ciento siete millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos veintiséis y 00/100 soles)**, para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal a) de dicho numeral, referido al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos, criterios y otras disposiciones que se aprueben mediante resolución del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado **“Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva para el ejercicio fiscal 2022”**, con el objetivo de establecer los lineamientos y criterios para la implementación y cumplimiento de la herramienta de incentivos para el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en universidades Públicas, en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva y de los dispuesto en la Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, en ese contexto mediante Oficio N° 0056-2022-R-UNAP de fecha 25 de febrero de 2022 el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, remitió al Ministerio de Educación la Presentación Final del Proyecto de Mejora en el Marco de la Herramienta de Incentivos 2022, así como el cronograma de ejecución de inversiones, cuyo monto total asciende a la suma de **S/ 1,545,926.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles)**;

Que, con Oficio Múltiple N° 00011-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria – DIGESU, emite opinión favorable de los proyectos de mejora en el marco de la herramienta de incentivos para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/ 64,964,337.00 (Sesenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete y 00/100 soles)**, a favor de diversas universidades públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación superior y Técnico – Productiva, de conformidad



Resolución Rectoral N° 0235-2022-UNAP

con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2022, cuyo monto asignado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se detalla en el Anexo N° 1 y 2 es hasta por la suma de **S/ 1,545,926.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto supremo señala que los montos de transferencia por Pliego se detallan en el **Anexo N° 1** "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico y Productiva, para el ejercicio fiscal 2022 – Actividades" la suma de **S/ 772,963.00** (Setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres y 00/100 soles) y el **Anexo N° 2** "Transferencia de recursos para financiar el mecanismo denominado Herramienta de incentivos para el logro de Resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico – Productiva, para el ejercicio fiscal 2022 – Inversiones", **S/ 772,963.00** (Setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la suma total de **S/ 1,545,926.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 063-2022-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos transferidos dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0474-2022-OPP-UNAP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en consecuencia, solicita aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 063-2022-EF, a favor del **Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma **S/ 1,545,926.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles)**;

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 063-2022-EF;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante **Transferencia de Partidas** autorizado en el Decreto Supremo N° 063-2022-EF, en el Presupuesto Institucional año Fiscal 2022 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de **S/ 1,545,926.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis y 00/100 soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

De la:**En soles**

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	010 Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora	:	026 Programa de Educación Básica para Todos
Categoría Presupuestal	:	9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Actividad	:	5001254 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades
Fuente de Financiamiento:	1 Recursos Ordinarios	



Resolución Rectoral N° 0235-2022-UNAP

Gastos Corrientes	<u>772,963.00</u>
2 4 Donaciones y Transferencias	<u>772,963.00</u>
Gastos de Capital	<u>772,963.00</u>
2 4 Donaciones y Transferencias	<u>772,963.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>1,545,926.00</u>

A la:

	En soles
Sección Primera	
Pliego	: Gobierno Central
Unidad Ejecutora	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Programa Presupuestal	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Producto	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Actividad	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes
	2 3 Bienes y Servicios
	<u>92,577.00</u>
	<u>92,577.00</u>
Producto	: 3000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuados
Actividad	: 5006047 Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes
	2 3 Bienes y Servicios
	<u>680,386.00</u>
	<u>680,386.00</u>
Proyecto	: 2309814 Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana Distrito de Punchana, Provincia de Maynas - Loreto
Obra	: 400040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios	
	Gastos Corrientes
	2 6 Adquisición de Activos No Financieros
	<u>772,963.00</u>
	<u>772,963.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>1,545,926.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0235-2022-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 3 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2022-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OGP,Abast.,Cont.,Tes.,Upp,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)
jevd.